



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041 -2018/MDY**

Yura, 19 de Octubre del 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de Octubre del 2018, el Oficio N° 110-2018-DIESDLM-CIRCA, el Informe N° 106-2018-CP-SGL-MDY, el Informe N° 662-2018-SGLCPyT/JCQ/MDY, Informe Legal N° 332-2018-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

Que, de conformidad con el artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el citado cuerpo legal, en su artículo 64° señala que los gobiernos locales pueden realizar en forma excepcional la donación de los bienes muebles de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público (Concordante con el numeral 25) del artículo 9° de la norma bajo comento), el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que es permitido la donación de bienes muebles entre entidades públicas. En el presente caso procedería la donación de los bienes al encontrarse lo mismos en calidad de baja de bienes ello conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Oficio N° 110-DIESDLM-CIRCA, la directora de la Institución Educativa Señor de los Milagros - Circa solicita la donación o afectación en uso de los bienes cedidos en afectación en uso por la municipalidad a dicha institución educativa;

Que, según el informe N° 106-2018-CP-SGL-MDY, de la unidad de Control Patrimonial se señala que a través de Resolución Gerencial N° 004-2018-JCIG/GAF/MDY, de la Gerencia de Administración Financiera se



resolvió dar de baja patrimonial por causal de estado de excedencia a diez (10) bienes muebles, los cuales están detallados en su anexo 01, siendo dichos bienes de las características solicitadas por la institución educativa, por lo que señala la viabilidad de la donación de los mismos, no incluyéndose los tachos de basura solicitados;

Que, se tiene el informe N° 662-2018-SGLCPyT/JCQ/MDY, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología opina por la procedencia de la donación de bienes muebles a la Institución Educativa Señor de los Milagros – Circa;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **19 de Octubre del 2018** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la donación de bienes muebles dados de Baja Patrimonial por estado de Excedencia a favor de la I.E. Señor de los Milagros – CIRCA, los mismos que se detallan a continuación;

ITEM	COD. PATRIMONIAL	CARACTERÍSTICAS	ESTADO
01	746437450020	Escritorio de melamina, color café, dimensión 1.30 X 0.63 X 0.77	R
02	746441520089	Estante de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.80 X 0.30 X 1.18	R
03	746437450055	Escritorio de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.40 X 0.70 X 0.77	R
04	746437450186	Escritorio de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.20 X 0.65 X 0.78, tres cajones	R
05	746441520022	Escritorio de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.20 X 0.30 X 1.95	R
06	746441520093	Escritorio de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.20 X 0.30 X 1.95	R
07	746441520127	Escritorio de melamina, modelo ejecutivo, color café, dimensión 1.20 X 0.30 X 1.95	R
08	746483900019	Silla giratoria de metal, modelo ejecutivo, color negro, dimensión 0.65 X 0.60 X 0.90	R
09	746483900020	Silla giratoria de metal, modelo ejecutivo, color negro, dimensión 0.65 X 0.60 X 0.90	R
10	746483900021	Silla giratoria de metal, modelo ejecutivo, color negro, dimensión 0.65 X 0.60 X 0.90	R

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Abda Ma. Oscar Mascoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE